

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N° 1061

N° INT.: 770

DOÑIHUE, 29. 4. 2014

CONSIDERANDO:

El OF. N° 053, enviado por la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal Doñihue, donde informa irregularidad en la recepción de talonario de recaudación de SOME del CESFAM Municipal Doñihue.

VISTOS:

- 1.- Título I, artículo 4° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Título V, de responsabilidad Administrativa de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su título II, párrafo 2, artículo 63.
- 4.- Lo dispuesto por Contraloría General de la República, a través de su resolución N° 323 de fecha 23 de mayo de 2013, resolución N° 178 de fecha 16 de abril de 2014 y circular N° 15700 del 16 de marzo de 2012.

DECRETO:

1.- Incóese Investigación Sumaria, a quienes resulten responsables, según lo mencionado en el Considerando del presente decreto.

2.- Nómbrase Investigador a Don Maximiliano Hiriarte Gonzalez, Categoría A, Nivel 14, Cirujano Dentista del CESFAM Municipal Lo Miranda y actuaria Doña Camila Cifuentes Villegas, Categoría C, Nivel 15, Técnico en Odontología del CESFAM Municipal Lo Miranda.

3.- Anótese, comuníquese y regístrese los antecedentes que correspondan en plataforma Web de la Contraloría de la República denominada "Sistema de información y Control de Personal de la administración del estado", archívese.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL


RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/JMS/MZB

Distribución:

- 1.- Arch. Depto. Salud
- 2.- Arch. Of. Partes.